



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-13765097-GDEBA-DIYPAMDAGP- CRESTA solicita la certificación virtual de los aprobados al curso de manipulación de alimentos bajo la modalidad virtual

VISTO el EX-2020-13765097-GDEBA-DIYPAMDAGP por el cual la Entidad Capacitadora N° 205, CRESTA- Municipalidad de Tres Arroyos solicita la certificación de las personas capacitadas y aprobadas bajo la modalidad virtual obrante en Anexo I (IF-2020-13759365-GDEBA-DIYPAMDAGP) y la Disposición N° DISPO 2020-85-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP; y

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición n° DISPO-2020-85-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP establece en su artículo 1° la autorización para el dictado, evaluación y aprobación del curso de manipulación segura de alimentos bajo la modalidad virtual a la entidades capacitadoras que hayan acreditado contar con dicha modalidad, previa autorización de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios notificó conforme artículo 2° de la Disposición antes mencionada, a las Entidades Capacitadoras sobre el procedimiento para dar cumplimiento a lo allí establecido;

Que la Entidad Capacitadora N°205 CRESTA- Municipalidad de Tres arroyos acreditó la metodología para el dictado y evaluación virtual, por lo cual fue autorizado el dictado del curso y la aprobación virtual por la Dirección de Industrias y Productos alimenticios;

Que en virtud de ello y habiéndose procedido a su dictado corresponde dictar el presente acto a los efectos de certificar las personas aprobadas comunicando a la Entidades capacitadoras y a los municipios dicha circunstancia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el DECRE-2020-75-GDEBAGPBA;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA ALIMENTARIA Y DE LOS
RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Certificar la aprobación del curso de manipuladores de alimentos bajo la modalidad virtual dictado por la Entidad Capacitadora N° 205, CRESTA-Municipalidad de Tres Arroyos de las personas cuyos datos obran en anexo I (IF-2020-13759365-GDEBA-DIYPAMDAGP) de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a través de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios a las Entidades Capacitadoras y a los municipios el listado de personas aprobadas en el Anexo I del presente, y que los habilitará a desempeñarse como manipuladores de alimentos.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la certificación oficial de los cursos autorizados por la presente tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO 4°. Registrar, Publicar, comunicar a la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios. Cumplido Archivar.